

Proceso: GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS	No. Consecutivo 2-S-SdHM-202501-00001692
Subproceso: Despacho Secretaría / Subsecretaria Código Subproceso:3000	SERIE/Subserie: ACTAS DEL CONFIS Código Serie/Subserie (TRD) 3000.2.18 / CONVOCATORIA

Bucaramanga, 21 de enero de 2025

ASUNTO: CITACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL CONFIS No. 02 DEL 2025 – ORDINARIO

MIEMBROS DEL CONFIS:

RICHARD ALEXANDER CAICEDO RICO	Delegado Alcalde – Presidente
MANUEL EDUARDO PARADA RUEDA	Delegado del Alcalde en Materia Económica
LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO	Secretaria de Planeación
REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE	Secretario de Hacienda
LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE	Subsecretaria de Hacienda (E) coordinadora Impuestos.
EDNA LILIANA DIAZ MURILLO	Tesorera General
MYRIAM LAYTON SANCHEZ	Profesional Especializado de Contabilidad
ALFONSO MORA CARREÑO	Profesional Especializado de Presupuesto

Fecha de la reunión: **Martes 21 de enero de 2025**
 Hora de inicio: **2:00 pm**
 Modalidad: **Presencial Salón Santurbán – Quinto Piso.**

ORDEN DEL DÍA:

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación y concepto proyecto de acuerdo *“Por el cual se modifica transitoriamente el Acuerdo Municipal 025 de 2004 y se dictan otras disposiciones”*
4. Presentación y concepto traslados presupuestales Secretaría de Hacienda.
5. Presentación y concepto modificación Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC vigencia 2025.
6. Propositiones y varios.

RECOMENDACIONES PRELIMINARES:

1. Se requiere la asistencia de los Secretarios de Despacho, quienes podrán hacer una breve introducción y conceder el uso de la palabra a sus equipos técnicos para que expongan el detalle financiero y/o presupuestal del tema a tratar.

2. Máximo una hora antes del inicio de cada sesión, los enlaces presupuestales de cada Oficina Gestora deberán enviar al correo electrónico rdsilvau@bucaramanga.gov.co de la Secretaría de Hacienda, una presentación en PowerPoint en la que expongan de manera clara el detalle del proyecto de acuerdo,

www.bucaramanga.gov.co

Proceso: GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS	No. Consecutivo 2-S-SdHM-202501-00001692
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso:3000	SERIE/Subserie: ACTAS DEL CONFIS Código Serie/Subserie (TRD) 3000.2.18 / CONVOCATORIA

la distribución interna del recurso asignado o el traslado presupuestal que se pondrá en consideración, según corresponda.

Cordialmente invitados, agradecemos su puntal asistencia.

Atentamente,



REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda Municipal



Alcaldía de
Bucaramanga

ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 1 de 9

No.02 - 2025

ACTA DE CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL CONFIS MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En Bucaramanga, siendo la 3:00 pm. del martes 21 de enero de 2025, de manera presencial en el Salón Santurbán, previa convocatoria realizada por el Dr. REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE - Secretario de Hacienda, se reunieron: RICHARD ALEXANDER CAICEDO RICO Delegado Alcalde – Presidente; MANUEL EDUARDO PARADA RUEDA, delegado del alcalde en materia económica; LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO, Secretaria de Planeación; REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE – Secretario de Hacienda; EDNA LILIANA DIAZ MURILLO, Tesorera General; LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE, Subsecretaria de Hacienda (E) – Coordinadora grupo Impuestos; ALFONSO MORA CARREÑO – Profesional especializado (Presupuesto) y; MYRIAM LAYTON SANCHEZ, Profesional especializado (Contabilidad); miembros del CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL - CONFIS quienes dieron inicio al presente consejo con el fin de deliberar los puntos señalados en el siguiente orden del día:

Orden Del Día

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación y concepto proyecto de acuerdo *“Por el cual se modifica transitoriamente el Acuerdo Municipal 025 de 2004 y se dictan otras disposiciones”*
4. Presentación y concepto traslados presupuestales Secretaría de Hacienda.
5. Presentación y concepto modificación Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC vigencia 2025.
6. Propositiones y varios.

ASISTEN A LA REUNIÓN LOS SIGUIENTES MIEMBROS DEL CONFIS

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
RICHARD ALEXANDER CAICEDO RICO	Delegado Alcalde - Presidente ¹	Despacho Alcalde
MANUEL EDUARDO PARADA RUEDA	Delegado del Alcalde en Materia Económica	Despacho Alcalde
LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO	Secretario de Despacho	Secretaría de Planeación
REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE	Secretario de Despacho	Secretaría de Hacienda
EDNA LILIANA DIAZ MURILLO	Tesorera General	Secretaría de Hacienda
LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE	Subsecretaria de Hacienda (E) – Coordinadora Impuestos	Secretaría de Hacienda
MYRIAM LAYTON SANCHEZ	Profesional Especializado - Contabilidad	Secretaría de Hacienda
ALFONSO MORA CARREÑO	Profesional Especializado - Presupuesto	Secretaría de Hacienda

¹ De acuerdo con la Resolución de Delegación No. 0252 del 11 de septiembre de 2024 suscrita por el señor alcalde Jaime Andrés Beltrán Martínez.



ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 2 de 9

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Después del llamado a lista se establece quorum con participación de los ocho (08) miembros permanentes del CONFIS, por lo tanto, se puede realizar la presente sesión.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Efectuada la lectura del orden del día, el mismo es aprobado por unanimidad de los miembros asistentes a esta reunión.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Antes de continuar con el orden del día, se deja constancia que, el concepto que emitirán los H. Miembros del CONFIS, respecto al proyecto de acuerdo que se pondrá en consideración, versa únicamente sobre la conveniencia y viabilidad de la herramienta financiera, fiscal u operación presupuestal utilizada, pues en todo caso, antes de ser radicado ante el H. Concejo Municipal, deberá ser revisado y aprobado por parte de la Secretaría Jurídica del Municipio de Bucaramanga en lo correspondiente.

3. PRESENTACIÓN Y CONCEPTO PROYECTO DE ACUERDO ***“POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL 025 DE 2004 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***

Toma la palabra la **Dra. LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE**, Subsecretaria de Hacienda (E), quien expone el contenido del proyecto de acuerdo *“Por el cual se modifica transitoriamente el Acuerdo Municipal 025 de 2004 y se dictan otras disposiciones”*², así:

“(…)

Por el cual se modifica transitoriamente el Acuerdo Municipal 025 de 2004 y se dictan otras disposiciones

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le asisten, en especial las conferidas por los artículos 287-3, 294, 313-4, 338 y 363, de la Constitución Política, Decreto 1333 de 1986 y la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012 y el Decreto Municipal 040 de 2022.

CONSIDERANDO:

- a) Que el Concejo de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 025 de diciembre 7 de 2004, estableció incentivos tributarios por el pago oportuno del impuesto predial unificado así: (...) *quienes cancelen la totalidad del impuesto durante el mes de ENERO de cada año, tendrán un descuento del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre*

² El cual junto con las presentaciones expuesta en la presente sesión y todos sus anexos hacen parte integral de la presente acta.

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	ACTA DE COMITÉ	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 3 de 9

dicho impuesto y de un CINCO POR CIENTO (5%) para quienes cancelen en el mes de febrero (...) el cual ha sido objeto de modificación en cuanto al plazo de aplicación y/o porcentaje de descuento por similares condiciones para los años gravables 2020, 2021, 2022 y 2024

- b) Que el Área Metropolitana de Bucaramanga en su condición de Gestor Catastral en cumplimiento de lo ordenado mediante Auto del 16 de Junio de 2023, proferido por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Honorable Consejo de Estado, remitió para efectos fiscales la información catastral a partir de 2024, con la renovación de la inscripción en el catastro de los predios de los sectores 2, 4 y 5 de la Zona Urbana del municipio de Bucaramanga de acuerdo a lo ordenado por la RESOLUCIÓN NÚMERO 68-000-052-2018 (diciembre 19 de 2018) proferida por la Dirección Territorial Santander del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y con el ajuste anual ordenado por el Gobierno Nacional. Para los demás sectores, desde el año gravable 2022, el Gestor Catastral da aplicación a la Resolución No. 68-000-062-2019 en la que resolvió ordenar la inscripción del catastro de los sectores 1, 3, 6, 7, 8, 9 y 10, atendiendo los autos que levantaron la suspensión y rechazaron la demanda impuesta contra esta última resolución.
- c) Que conforme lo dispuesto en la ley 1995 de 2019, para el año gravable de 2024 respecto de los sectores 2, 4 y 5 el límite aplicado en su condición de predios que no han sido actualizados en los últimos 5 años fue del 50% con respecto al año 2023, cuyo impuesto fue calculado con avalúo realizados en el año 2012. Para el presente año gravable la aplicación del límite del impuesto se calcula con respecto al año 2024, lo que produce un incremento más destacado que el año anterior que se traduce en que esta población de contribuyentes presenta unas condiciones diferenciales necesarias de considerar a fin de aliviar los mayores valores que resulten frente al año anterior bajo la condición de pago oportuno, que igualmente es conveniente extenderla a los demás sectores catastrales.
- d) Que los contribuyentes cuyos inmuebles corresponden a los sectores antes descritos presentan incremento en el impuesto predial unificado y sobretasa producto de la aplicación de la base gravable actualizada en 2019 y ajustada a 2025, sin exceder el límite del 50% previsto en la ley 1995 de 2019, norma que fue ampliada en su vigencia por el Parágrafo tercero, artículo 49 de la ley 2294 de 2023.
- e) Que la Administración Municipal consciente de las circunstancias actuales antes señaladas encuentra conveniente extender hasta febrero 28 de 2025 el descuento por pronto pago de DIEZ POR CIENTO considerado en el artículo primero del acuerdo 025 de 2004, y adicionalmente facilitar la forma de pago en mensualidades para la vigencia 2025.
- f) Que el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, respecto al impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, señala que "...deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, debiendo incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo."
- g) Que frente al anterior requisito la Secretaría de Hacienda certifica que la ampliación en el plazo del descuento de diez por ciento (10%), por pago de impuesto predial, hasta el 28 de febrero de 2025, no afecta el marco fiscal de mediano plazo.

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	ACTA DE COMITÉ	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 4 de 9

- h) Que el COMITÉ DE POLITICA FISCAL CONFIS en sesión realizada el 21 enero de 2025, emitió concepto favorable respecto a la referida propuesta, según consta en acta No.02.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR los siguientes párrafos transitorios al artículo 1 del Acuerdo Municipal 025 de diciembre 7 de 2004, en los siguientes términos:

Parágrafo transitorio No. 1: Para el año gravable 2025 los contribuyentes del impuesto predial que cancelen la totalidad del impuesto predial unificado hasta el 28 de febrero de 2025, tendrán un descuento del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el impuesto predial unificado.

Parágrafo transitorio No. 2: Quienes no opten por el pronto pago señalado en el párrafo anterior y no puedan acceder a ese descuento podrán elegir diferir el pago del impuesto así:

La cuota correspondiente al primer semestre podrá ser cancelado en 4 pagos mensuales sin intereses de mora, la primera de ellas con fecha límite marzo 31 y la última en junio 27 de 2025.

La cuota correspondiente al segundo semestre podrá ser cancelada en 5 pagos mensuales sin intereses de mora, la primera de ellas con fecha límite agosto 29 de 2025 y la última en diciembre 30 de 2025.

Para acogerse al pago diferido el contribuyente deberá realizar solicitud a la Secretaría de Hacienda antes del 28 de febrero de 2025.

Los contribuyentes que no paguen cada una de las cuotas mensuales que conforman el respectivo semestre en las fechas establecidas, quedaran sometidos a las fechas límites de pago previstas en la resolución 7634 de diciembre 3 de 2024.

La Secretaría de Hacienda pondrá a disposición del contribuyente un aplicativo virtual a través del cual éste pueda hacer la solicitud de pago diferido a través de la página de la Alcaldía, así mismo realizará los ajustes necesarios al sistema a fin de que el contribuyente pueda descargar desde la página los recibos de pago mensual y realizar pago electrónico.

ARTICULO SEGUNDO: Los porcentajes de descuento por pronto pago determinados en el artículo primero de éste Acuerdo Municipal no aplican para el pago de sobretasa ambiental, no obstante, para acceder al beneficio el contribuyente deberá cancelar el Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental dentro de los plazos señalados en el mismo artículo.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

(...)

Verificado el beneficio tributario establecido en el proyecto de acuerdo junto con el estudio financiero de no impacto fiscal para el Municipio expuesto por la **Dra. LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE**, el cual se encuentra contenido en la presentación y exposición de motivos del mismo, se pone en consideración del Consejo Superior de

 Alcaldía de Bucaramanga	ACTA DE COMITÉ	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 5 de 9

Política Fiscal- CONFIS, para la emisión del respectivo concepto favorable o desfavorable.

De esta manera, los miembros del CONFIS en uso de sus facultades legales, otorgan concepto **FAVORABLE** al proyecto de acuerdo "Por el cual se modifica transitoriamente el Acuerdo Municipal 025 de 2004 y se dictan otras disposiciones" en los términos señalados en la constancia secretarial fijada en esta acta.

4. PRESENTACIÓN Y CONCEPTO TRASLADOS PRESUPUESTALES SECRETARÍA DE HACIENDA

Toma la palabra el **Dr. REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE**, Secretario de Hacienda quien manifiesta que, mediante oficios del 21 de enero de 2025 respectivamente, junto con todos sus anexos que hacen parte integral de la presente acta, la Secretaría de Hacienda como ordenadora de gasto solicitó los siguientes movimientos presupuestales internos a saber:

1. Movimiento presupuestal No. 1³

TRASLADO AJUSTE PRESUPUESTAL GESTION RIESGOS

JAIME ANDRÉS
BELTRÁN MARTÍNEZ
ALCALDE 2024 - 2027



Contra crédito	Valor Contra crédito	Crédito	Valor Crédito
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL SECTOR CRISTAL BAJO PRODUCTO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER Bpin. 202400000002608	\$5.774.128.850,00	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL SECTOR CRISTAL BAJO PRODUCTO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER Bpin. 202500000007089	\$5.774.128.850,00
VALOR TOTAL CONTRACREDITO	\$5.774.128.850,00	VALOR TOTAL CREDITO	\$5.774.128.850,00

Tabla 1. Traslado presupuestal No. 1 Secretaría de Hacienda

JUSTIFICACIÓN DEL MOVIMIENTO.

"Los recursos se trasladan para financiar el proyecto de gestión del riesgo "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL SECTOR CRISTAL BAJO PRODUCTO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER BPIN 202500000007089 el cual no pudo ser contratado durante la vigencia anterior. Aunque el proyecto durante la vigencia 2024 se aprobaron vigencias futuras para el inicio de los procesos contractuales de obra e interventoría dichos procesos no pudieron materializaren durante la vigencia quedando en curso el proceso de obra pública y a la espera de la apertura de un nuevo proceso para la interventoría. Se ajusta el proyecto para cubrir los recursos de apalancamiento de la vigencia futura que pasaron a recursos

³ El detalle de los movimientos presupuestales incluidos en este traslado se adjunta como anexo de la presente acta.

 Alcaldía de Bucaramanga	ACTA DE COMITÉ	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 6 de 9

de balance y el saldo de recursos se trasladan para proyectos prioritarios de la secretaría y de la oficina de gestión del riesgo”

El **Dr. REYNALDO JOSÉ D’SILVA URIBE** deja constancia que con estos movimientos presupuestales no se está afectando el cumplimiento de meta alguna de Plan de Desarrollo ni se está dejando desfinanciado el rubro que se contracredita.

Así las cosas, el **Dr. ALFONSO MORA CARREÑO** Profesional Especializado – Área de Presupuesto, se pronuncia manifestando que recibió por parte del Secretario de Hacienda efectivamente el oficio de solicitud del movimiento presupuestal requerido, el cual fue verificado por el Área de Presupuesto en la correcta codificación de los rubros, la disponibilidad de saldos para la realización del respectivo traslado y demás aspectos necesarios para la consecución de tal fin por lo que emite su correspondiente aprobación.

En el mismo sentido, la **Dra. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO** Secretaria de Planeación manifiesta que dentro de su competencia verificó que el presente movimiento presupuestal se ajusta a los lineamientos establecidos en la circular No. 7 del 26 de septiembre de 2024 “condiciones y requisitos para la revisión de los traslados presupuestales por parte de la Secretaría de Planeación”.

De esta manera, se pone en consideración del Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS, el traslado presupuestal anteriormente presentado.

Escuchadas las razones expuestas, los miembros del CONFIS otorgan concepto **FAVORABLE** traslado presupuestal sustentado por la Secretaría de Hacienda por valor total de **CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.774.128.850)**.

2. Movimiento presupuestal No. 2⁴

TRASLADO AJUSTE PRESUPUESTAL SECRETARÍA DE HACIENDA-PAGO AUXILIOS		JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ <small>ALCALDE 2024 - 2027</small>																									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Contra crédito</th> <th>Valor Contra crédito</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Código CCPET: 2.1.3.07.02.030</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Nombre De La Cuenta CCPET:</td> <td>\$455.620.000,00</td> </tr> <tr> <td>Auxilio sindical (no de pensiones) Fuente Financiación: 201 Valor: \$455.620.000,00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Rubro: 2.1.3.07.02.030</td> <td></td> </tr> <tr> <td>VALOR TOTAL CONTRACREDITO</td> <td>\$455.620.000,00</td> </tr> </tbody> </table>	Contra crédito	Valor Contra crédito	Código CCPET: 2.1.3.07.02.030		Nombre De La Cuenta CCPET:	\$455.620.000,00	Auxilio sindical (no de pensiones) Fuente Financiación: 201 Valor: \$455.620.000,00		Rubro: 2.1.3.07.02.030		VALOR TOTAL CONTRACREDITO	\$455.620.000,00		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Crédito</th> <th>Valor Crédito</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Código CCPET: 2.1.3.07.02.030</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Nombre De La Cuenta CCPET:</td> <td>\$455.620.000,00</td> </tr> <tr> <td>Auxilio sindical (no de pensiones) Fuente Financiación: 201 Valor: \$455.620.000,00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Rubro: 2.1.3.07.02.030</td> <td></td> </tr> <tr> <td>VALOR TOTAL CONTRACREDITO</td> <td>\$455.620.000,00</td> </tr> </tbody> </table>	Crédito	Valor Crédito	Código CCPET: 2.1.3.07.02.030		Nombre De La Cuenta CCPET:	\$455.620.000,00	Auxilio sindical (no de pensiones) Fuente Financiación: 201 Valor: \$455.620.000,00		Rubro: 2.1.3.07.02.030		VALOR TOTAL CONTRACREDITO	\$455.620.000,00	
Contra crédito	Valor Contra crédito																										
Código CCPET: 2.1.3.07.02.030																											
Nombre De La Cuenta CCPET:	\$455.620.000,00																										
Auxilio sindical (no de pensiones) Fuente Financiación: 201 Valor: \$455.620.000,00																											
Rubro: 2.1.3.07.02.030																											
VALOR TOTAL CONTRACREDITO	\$455.620.000,00																										
Crédito	Valor Crédito																										
Código CCPET: 2.1.3.07.02.030																											
Nombre De La Cuenta CCPET:	\$455.620.000,00																										
Auxilio sindical (no de pensiones) Fuente Financiación: 201 Valor: \$455.620.000,00																											
Rubro: 2.1.3.07.02.030																											
VALOR TOTAL CONTRACREDITO	\$455.620.000,00																										

Tabla 2. Traslado presupuestal No. 2 Secretaría de Hacienda

⁴ El detalle de los movimientos presupuestales incluidos en este traslado se adjunta como anexo de la presente acta.

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	ACTA DE COMITÉ	Código: F-MC-1000-238,37-015
		Versión: 0.0
		Fecha: Enero-16-2019
		Página 7 de 9

JUSTIFICACIÓN DEL MOVIMIENTO.

“Los recursos serán trasladados de la Secretaria de Hacienda funcionamiento para la Secretaria Administrativa funcionamiento con el fin de realizar el pago de auxilios (becas descentralizados) para los trabajadores del municipio de Bucaramanga, me permito solicitar efectuar el traslado presupuestal del rubro de intereses la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$455.620.000,00). Esto por necesidad del servicio”

El **Dr. REYNALDO JOSÉ D’SILVA URIBE** deja constancia que con este movimiento presupuestal no se está dejando desfinanciado el rubro que se contracredita.

Así las cosas, el **Dr. ALFONSO MORA CARREÑO** Profesional Especializado – Área de Presupuesto, se pronuncia manifestando que recibió por parte del Secretario de Hacienda efectivamente el oficio de solicitud del movimiento presupuestal requerido, el cual fue verificado por el Área de Presupuesto en la correcta codificación de los rubros, la disponibilidad de saldos para la realización del respectivo traslado y demás aspectos necesarios para la consecución de tal fin por lo que emite su correspondiente aprobación.

De esta manera, se pone en consideración del Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS, el traslado presupuestal anteriormente presentado.

Escuchadas las razones expuestas, los miembros del CONFIS otorgan concepto **FAVORABLE** traslado presupuestal No. 2 sustentado por la Secretaría de Hacienda por valor total de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$455.620.000)**.

5. PRESENTACIÓN Y CONCEPTO MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE CAJA – PAC VIGENCIA 2025.

Toma la palabra la **Dra. EDNA LILIANA DIAZ MURILLO**, Tesorera General del Municipio, quien manifiesta que solicitó al Despacho de la Secretaría de Hacienda Municipal poner en consideración del presente CONFIS la siguiente modificación al Programa Anual de Caja – PAC aprobado para la vigencia 2025, la cual, junto con todos sus anexos hacen parte de la presente acta:

Señala que la modificación requerida se sustenta en el oficio recibido por parte de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga a través del cual pide a la Administración Municipal realizar la transferencia de recursos programada para la vigencia 2025 en su totalidad, en el mes de enero.

Afirma que dentro del PAC programado para la vigencia 2025 relacionado con los gastos de inversión y funcionamiento – transferencias corrientes de entidades de gobierno (allí se incluye la Dirección de Tránsito), se habían planeado los pagos como se observa en la casilla izquierda y se propone la modificación expuesta en la casilla derecha, así:



Alcaldía de Bucaramanga

ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 8 de 9

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
Tesorería Municipal

PAC PROGRAMADO FUNCIONAMIENTO VIGENCIA 2025
GASTO TRANSFERENCIAS- ENTIDADES DE GOBIERNO
Aportes a establecimientos públicos y unidades administrativas especiales
FUENTE PROGRAMACION: INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION
DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

MES	PAC PROGRAMADO INICIAL	PAC MODIFICADO
ENERO	54.500.000	654.000.000
FEBRERO	54.500.000	
MARZO	54.500.000	
ABRIL	54.500.000	
MAYO	54.500.000	
JUNIO	54.500.000	
JULIO	54.500.000	
AGOSTO	54.500.000	
SEPTIEMBRE	54.500.000	
OCTUBRE	54.500.000	
NOVIEMBRE	54.500.000	
DICIEMBRE	54.500.000	
TOTAL	654.000.000	654.000.000

FUENTE PAC APROBADO VIGENCIA 2025
Acuerdo Mpal #036 de diciembre 4 de 2024.
Decreto # 0420 diciembre 4 de 2024
Fecha modificación enero 21-2025,

Tabla 3. PAC aprobado vigencia 2025 Funcionamiento y modificación.

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
Tesorería Municipal

PAC PROGRAMADO INVERSION VIGENCIA 2025
FUENTE PROGRAMACION: INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION
DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

MES	PAC PROGRAMADO	PAC MODIFICADO
ENERO	292.006.969,83	3.504.083.638
FEBRERO	292.006.969,83	
MARZO	292.006.969,83	
ABRIL	292.006.969,83	
MAYO	292.006.969,83	
JUNIO	292.006.969,83	
JULIO	292.006.969,83	
AGOSTO	292.006.969,83	
SEPTIEMBRE	292.006.969,83	
OCTUBRE	292.006.969,83	
NOVIEMBRE	292.006.969,83	
DICIEMBRE	292.006.969,83	
TOTAL	3.504.083.638,00	3.504.083.638

FUENTE PAC APROBADO VIGENCIA 2025
Acuerdo Mpal #036 de diciembre 4 de 2024.
Decreto # 0420 diciembre 4 de 2024

Tabla 4. PAC aprobado vigencia 2025 Inversión y modificación.

Así mismo, la **Dra. EDNA LILIANA DIAZ MURILLO** deja constancia que con esta modificación no se está incrementando o disminuyendo el valor aprobado para el PAC 2025 funcionamiento e inversión Dirección de Tránsito de Bucaramanga como se pudo observar anteriormente, pues la propuesta que se pone en consideración de los H. Miembros de CONFIS es únicamente el cambio en la programación del pago, manteniendo así los valores autorizados para esta vigencia.

De esta manera, se pone en consideración del Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS, la modificación al **PROGRAMA ANUAL DE CAJA – PAC VIGENCIA 2025** únicamente en los componentes de Gastos de Inversión y Funcionamiento – transferencias corrientes de Entidades de Gobierno.

Escuchadas las razones expuestas, los miembros del CONFIS otorgan concepto **FAVORABLE** a la modificación del **PROGRAMA ANUAL DE CAJA – PAC VIGENCIA 2025** únicamente en los componentes de Gastos de Inversión y Funcionamiento – transferencias corrientes de Entidades de Gobierno.



ACTA DE COMITÉ

Código: F-MC-1000-238,37-015

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 9 de 9

6. PROPOSICIONES Y VARIOS.

Sin proposiciones por parte de los H. Miembros de este Consejo.

Agotado el orden del día se da por terminada esta sesión ordinaria de **CONFIS No. 02-2025 hoy 21 de enero de 2025 siendo las 4:10 PM** y en constancia firman quienes en ella intervinieron.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
RICHARD ALEXANDER CAICEDO RICO	Delegado Alcalde - Presidente	
MANUEL EDUARDO PARADA RUEDA	Delegado del Alcalde en Materia Económica	
LYDA XIMENA RODRIGUEZ	Secretario de Despacho - Secretaría de Planeación	
REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE	Secretario de Despacho - Secretaría de Hacienda	
EDNA LILIANA DIAZ MURILLO	Tesorera General	
LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE	Subsecretaria de Hacienda (E) - Coordinadora Impuestos	
MYRIAM LAYTON SANCHEZ	Profesional Especializado - Contabilidad	
ALFONSO MORA CARREÑO	Profesional Especializado - Presupuesto	

COPIA COMITÉ

**JAIME ANDRÉS
BELTRAN MARTÍNEZ**
ALCALDE 2024 - 2027



PROYECTO DE ACUERDO DESCUENTO POR PRONTO PAGO IPU 2025



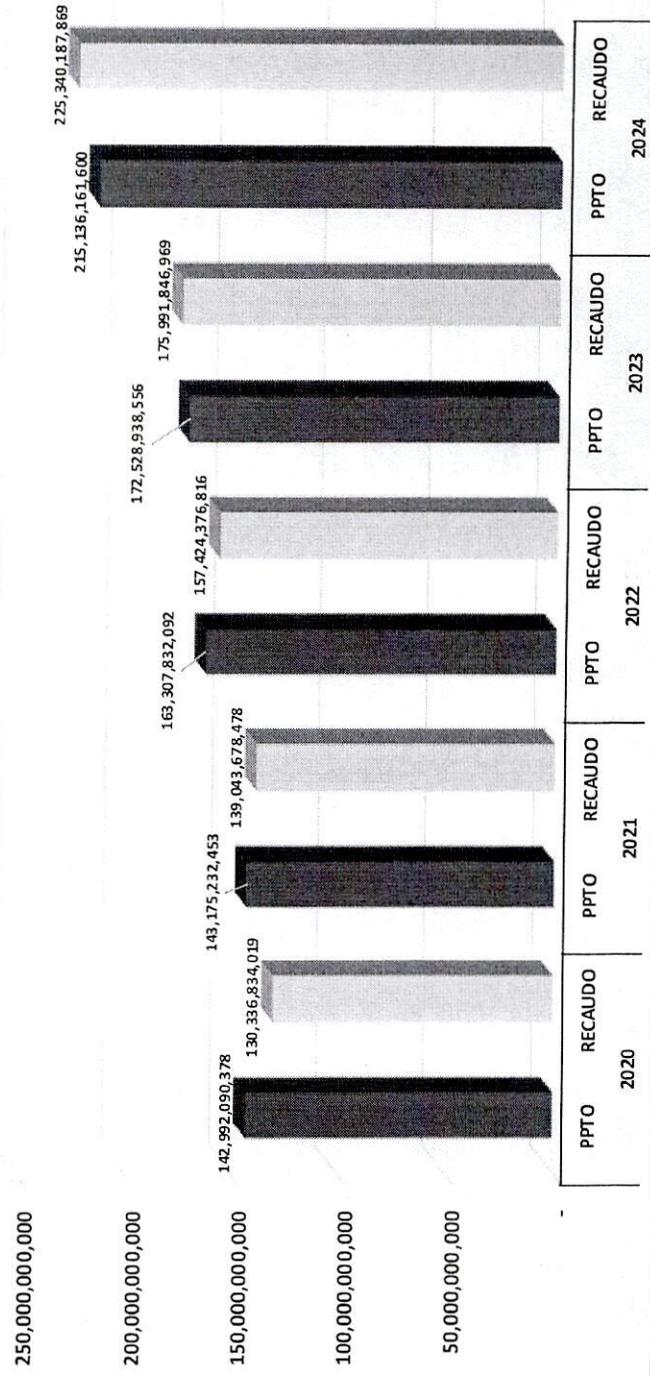
IMPUESTO PREDIAL 2025 DESCUENTO

El proyecto de Acuerdo que se presenta contiene dos objetivos: de un lado conceder un descuento por pronto pago a los contribuyentes del impuesto predial que cancelen la totalidad del impuesto predial unificado y sobretasas hasta el día 28 DE FEBRERO de 2025, del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el impuesto predial unificado.

Así mismo se establece para quienes no opten por el pronto pago y no puedan acceder a éste descuento podrán elegir diferir el pago del impuesto y sobretasas así: en cuotas mensuales para los dos semestres durante toda la vigencia fiscal.

PROYECTO DE ACUERDO DESCUENTO IPU 2025

EJECUCIÓN IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO (\$)





PROYECTO DE ACUERDO DESCUENTO IPU 2025

Liquidación Oficial por sectores

SECTOR	CANTIDAD PREDIOS	TOTAL AVALUO (\$)	TOTAL IPU (\$)	TOTAL SOBRETASA (\$)	TOTAL LIQUIDADO (\$)	%PARTIPI
0	6.117	212.142.028.000	661.864.614	314.192.854	976.057.468	0,25%
1	22.336	3.743.004.377.000	29.303.596.134	5.450.326.432	34.753.922.566	8,86%
2	39.793	13.971.297.458.000	125.725.175.868	20.328.944.534	146.054.120.402	37,25%
3	19.298	3.768.288.254.000	28.914.858.384	5.571.781.972	34.486.640.356	8,80%
4	34.097	8.983.287.242.000	72.052.080.746	12.383.322.030	84.435.402.776	21,53%
5	42.150	7.726.599.803.000	50.673.545.912	10.807.108.752	61.480.654.664	15,68%
6	20.858	1.611.974.715.000	8.532.728.944	2.323.727.290	10.856.456.234	2,77%
7	7.858	1.115.738.032.000	6.924.103.350	1.636.248.496	8.560.351.846	2,18%
8	2.310	232.511.420.000	575.458.942	286.336.554	861.795.496	0,22%
9	11.298	1.082.269.988.000	8.062.756.376	1.536.466.390	9.599.222.766	2,45%
10	45	6.093.566.000	37.834.414	9.116.588	46.951.002	0,01%
89	1	37.429.000	69.910	56.144	126.054	0,00%
TOTALES	206.161,00	42.403.244.312.000	331.464.073.594	60.647.628.036	392.111.701.630	100%

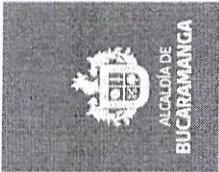
PROYECTO DE ACUERDO DESCUENTO IPU 2025



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

SECTOR	CANTIDAD PREDIOS	TOTAL AVALUO (\$)	TOTAL IPU (\$)	TOTAL SOBRETASA (\$)	TOTAL LIQUIDADO (\$)	%PARTI IPU (\$)
2,4,5	116.040	30.631.184.503.000	248.450.802.526	43.519.375.316	291.970.177.842	74,96%
1,3,6,7,8,9,10	90.121	11.772.059.809.000	83.013.271.068	17.128.252.720	100.141.523.788	25,04%
TOTAL	206.161	42.403.244.312.000	331.464.073.594,00	60.647.628.036,00	392.111.701.630,00	100%

JAI ME ANDRÉS
BELTRÁN MARTÍNEZ
ALCALDE 2024 - 2027



PROYECTO DE ACUERDO DESCUENTO IPU 2025

AÑO GRAVABLE	VALOR PRESUPUESTO DEFINITIVO VIGENCIA ACTUAL (\$)	VALOR LIQUIDACION INICIAL (\$)	PORCENTAJ E DE DESCUENTO PRIMERA FECHA (\$	PORCENTAJE DE DESCUENTO SEGUNDA FECHA (\$	RECAUDO BRUTO A MARZO 31 (\$)	VALOR DESCUENTO (\$)	RECAUDO NETO A MARZO 31 (\$)	VALOR RECAUDADO A DICIEMBRE 31 (\$)
2025/F2	207.845.766.731	248.450.802.526	10%	10%	238.654.132.988	31.489.086.991	207.165.045.996	235.339.492.252
2025/F2		83.013.271.068						
TOTAL 2024		331.464.073.594						

**JAIMÉ ANDRÉS
BELTRÁN MARTÍNEZ**
ALCALDE 2024 - 2027

**JAIME ANDRÉS
BELTRÁN MARTÍNEZ**
ALCALDE 2024 - 2027



GRACIAS

“Por el cual se modifica transitoriamente el Acuerdo Municipal 025 de 2004 y se dictan otras disposiciones”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le asisten, en especial las conferidas por los artículos 287-3, 294, 313-4, 338 y 363, de la Constitución Política, Decreto 1333 de 1986 y la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012 y el Decreto Municipal 040 de 2022.

CONSIDERANDO:

- a) Que el Concejo de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 025 de diciembre 7 de 2004, estableció incentivos tributarios por el pago oportuno del impuesto predial unificado así: (...) *quienes cancelen la totalidad del impuesto durante el mes de ENERO de cada año, tendrán un descuento del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre dicho impuesto y de un CINCO POR CIENTO (5%) para quienes cancelen en el mes de febrero (...)* el cual ha sido objeto de modificación en cuanto al plazo de aplicación y/o porcentaje de descuento por similares condiciones para los años gravables 2020, 2021, 2022 y 2024
- b) Que el Área Metropolitana de Bucaramanga en su condición de Gestor Catastral en cumplimiento de lo ordenado mediante Auto del 16 de Junio de 2023, proferido por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Honorable Consejo de Estado, remitió para efectos fiscales la información catastral a partir de 2024, con la renovación de la inscripción en el catastro de los predios de los sectores 2, 4 y 5 de la Zona Urbana del municipio de Bucaramanga de acuerdo a lo ordenado por la RESOLUCIÓN NÚMERO 68-000-052-2018 (diciembre 19 de 2018) proferida por la Dirección Territorial Santander del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y con el ajuste anual ordenado por el Gobierno Nacional. Para los demás sectores, desde el año gravable 2022, el Gestor Catastral da aplicación a la Resolución No. 68-000-062-2019 en la que resolvió ordenar la inscripción del catastro de los sectores 1, 3, 6, 7, 8, 9 y 10, atendiendo los autos que levantaron la suspensión y rechazaron la demanda impuesta contra esta última resolución.
- c) Que conforme lo dispuesto en la ley 1995 de 2019, para el año gravable de 2024 respecto de los sectores 2, 4 y 5 el límite aplicado en su condición de predios que no han sido actualizados en los últimos 5 años fue del 50% con respecto al año 2023, cuyo impuesto fue calculado con avalúo realizados en el año 2012. Para el presente año gravable la aplicación del límite del impuesto se calcula con respecto al año 2024, lo que produce un incremento más destacado que el año anterior que se traduce en que esta población de contribuyentes presenta unas condiciones diferenciales necesarias de considerar a fin de aliviar los mayores valores que resulten frente al año anterior bajo la condición de pago oportuno, que igualmente es conveniente extenderla a los demás sectores catastrales.
- d) Que los contribuyentes cuyos inmuebles corresponden a los sectores antes descritos presentan incremento en el impuesto predial unificado y sobretasa producto de la aplicación de la base gravable actualizada en 2019 y ajustada a 2025, sin exceder el límite del 50% previsto en la ley 1995 de 2019, norma que fue ampliada en su vigencia por el Parágrafo tercero, artículo 49 de la ley 2294 de 2023.
- e) Que la Administración Municipal consciente de las circunstancias actuales antes señaladas encuentra conveniente extender hasta febrero 28 de 2025 el descuento por pronto pago de DIEZ POR CIENTO considerado en el artículo

“Por el cual se modifica transitoriamente el Acuerdo Municipal 025 de 2004 y se dictan otras disposiciones”

primero del acuerdo 025 de 2004, y adicionalmente facilitar la forma de pago en mensualidades para la vigencia 2025.

- f) Que el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, respecto al impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, señala que *“...deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, debiendo incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.”*
- g) Que frente al anterior requisito la Secretaría de Hacienda certifica que la ampliación en el plazo del descuento de diez por ciento (10%), por pago de impuesto predial, hasta el 28 de febrero de 2025, no afecta el marco fiscal de mediano plazo.
- h) Que el COMITÉ DE POLÍTICA FISCAL CONFIS en sesión realizada el 21 enero de 2025, emitió concepto favorable respecto a la referida propuesta, según consta en acta No.02.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR los siguientes párrafos transitorios al artículo 1 del Acuerdo Municipal 025 de diciembre 7 de 2004, en los siguientes términos:

Parágrafo transitorio No. 1: Para el año gravable 2025 los contribuyentes del impuesto predial que cancelen la totalidad del impuesto predial unificado hasta el 28 de febrero de 2025, tendrán un descuento del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el impuesto predial unificado.

Parágrafo transitorio No. 2: Quienes no opten por el pronto pago señalado en el párrafo anterior y no puedan acceder a ese descuento podrán elegir diferir el pago del impuesto así:

La cuota correspondiente al primer semestre podrá ser cancelado en 4 pagos mensuales sin intereses de mora, la primera de ellas con fecha límite marzo 31 y la última en junio 27 de 2025.

La cuota correspondiente al segundo semestre podrá ser cancelada en 5 pagos mensuales sin intereses de mora, la primera de ellas con fecha límite agosto 29 de 2025 y la última en diciembre 30 de 2025.

Para acogerse al pago diferido el contribuyente deberá realizar solicitud a la Secretaría de Hacienda antes del 28 de febrero de 2025.

Los contribuyentes que no paguen cada una de las cuotas mensuales que conforman el respectivo semestre en las fechas establecidas, quedaran sometidos a las fechas límites de pago previstas en la resolución 7634 de diciembre 3 de 2024.

La Secretaría de Hacienda pondrá a disposición del contribuyente un aplicativo virtual a través del cual éste pueda hacer la solicitud de pago diferido a través de la página de la Alcaldía, así mismo realizará los ajustes necesarios al sistema a fin de que el contribuyente pueda descargar desde la página los recibos de pago mensual y realizar pago electrónico.

“Por el cual se modifica transitoriamente el Acuerdo Municipal 025 de 2004 y se dictan otras disposiciones”

ARTICULO SEGUNDO: Los porcentajes de descuento por pronto pago determinados en el artículo primero de éste Acuerdo Municipal no aplican para el pago de sobretasa ambiental, no obstante, para acceder al beneficio el contribuyente deberá cancelar el Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental dentro de los plazos señalados en el mismo artículo.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

“Por el cual se modifica transitoriamente el Acuerdo Municipal 025 de 2004 y se dictan otras disposiciones”

EXPOSICION DE MOTIVOS

OBJETIVO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El proyecto de Acuerdo que se presenta a consideración del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, contiene dos objetivos: de un lado aumentar el plazo para conceder descuento a los contribuyentes del impuesto predial que cancelen la totalidad del impuesto predial unificado y sobretasas hasta el 28 de febrero de 2025, del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el impuesto predial unificado.

Así mismo se establece para quienes no opten por el pronto pago y no puedan acceder a éste descuento podrán elegir diferir el pago del impuesto y sobretasas así: en cuotas mensuales para los dos semestres durante toda la vigencia fiscal.

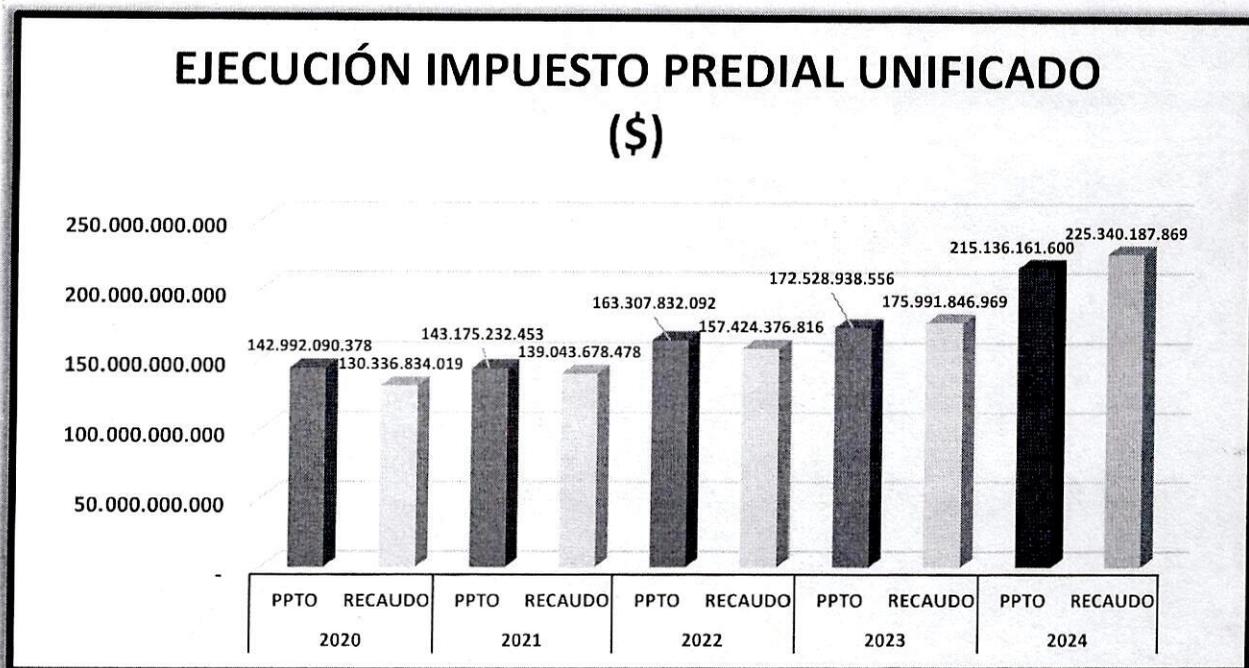
CONSIDERACIONES GENERALES.

Mediante Acuerdo Municipal 025 de diciembre 7 de 2004, se fijaron incentivos tributarios por el pago oportuno del impuesto predial unificado del DIEZ POR CIENTO a quienes cancelen la totalidad del impuesto durante el mes de ENERO y 5% para quienes cancelen en el mes de FEBRERO, norma que se mantiene vigente con el fin de preservar una política de descuentos buscando mejorar los ingresos tributarios y hacer posible las metas de recaudo.

Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi ordenó mediante resolución No. 68-000-052-2018 de Diciembre 19 de 2018 la renovación de la inscripción en el catastro de los predios ubicados en los sectores 2, 4 y 5 de la Zona Urbana del Municipio de Bucaramanga y declaró vigentes los avalúos resultantes de la actualización de la formación de los sectores señalados a partir del 1 de Enero de 2019 y el Tribunal Administrativo de Santander mediante Auto comunicado al Municipio en febrero 28 de 2019, suspendió los efectos de la Resolución antes citada; y el Consejo de Estado mediante auto de Junio 23 de 2023 revocó la medida de suspensión, todo dentro del proceso de nulidad que se surte según expediente No. 68001123330002019-0006900, generando así que el Municipio deba liquidar el impuesto predial unificado con la información fiscal que para dichos efectos remite el Gestor Catastral la cual contiene los avalúos actualizados en 2019 y el ajuste anual durante los 5 años que han transcurrido, generando así incremento en el impuesto predial a partir de 2024 comparada con 2023 y en 2025 comparada con 2024, con el comportamiento que más adelante se detalla en el cuadro No.3. Para los demás sectores, desde el año gravable 2022, el Gestor Catastral da aplicación a la Resolución No. 68-000-062-2019 en la que resolvió ordenar la inscripción del catastro de los sectores 1, 3, 6, 7, 8, 9 y 10, atendiendo los autos que levantaron la suspensión y rechazaron la demanda impuesta contra la resolución citada.

El impuesto predial es uno de los tributos de mayor participación dentro de los ingresos tributarios y a su vez de los que conforman los ingresos corrientes de libre destinación, presenta el siguiente comportamiento de ejecución durante los últimos 5 años.

“Por el cual se modifica transitoriamente el Acuerdo Municipal 025 de 2004 y se dictan otras disposiciones”



Fuente: Elaboración propia información tomada del Sistema de Impuestos Municipales

En la gráfica se observa que solo a partir del 2023 se logra superar la meta de recaudo presupuestada y se hace muy significativa en el 2025 donde su ejecución llega al 105% por ciento y crece un 28% con respecto al recaudo obtenido en 2023.

CONSIDERACIONES LEGALES

Desde el punto de vista jurídico el trámite de esta iniciativa encuentra sustento en las siguientes disposiciones legales:

CONSTITUCION POLITICA:

- ✓ El Artículo 287 de la Constitución Política señala que “Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales.”
- ✓ El artículo 313 de la Carta Política, numeral 4ª estableció que le compete a los Concejos Municipales “votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales”.
- ✓ El artículo 338 de la Constitución Política establece que: “En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los

“Por el cual se modifica transitoriamente el Acuerdo Municipal 025 de 2004 y se dictan otras disposiciones”

acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos. Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.”

- ✓ El artículo 363, por su parte, señala que el sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad; y que las leyes tributarias no se aplican con retroactividad.

Mediante sentencia C-527/96 de la Corte Constitucional ha dicho que: *“... la restricción de retroactividad o vigencia para el período siguiente ‘está encaminada a impedir que se aumenten las cargas del contribuyente modificando las regulaciones en relación con períodos vencidos o en curso es decir es una prohibición de retroactividad en lo desfavorable al contribuyente, pero si la medida le es favorable, la Corte admite su vigencia inmediata”.*

Lo anterior nos lleva al consecuente análisis relacionado con el principio de favorabilidad, para determinar que esta disposición puede aplicarse en lo que respecta al impuesto del año gravable 2025 dado que representa un beneficio para el contribuyente.

INICIATIVA DEL PROYECTO DE ACUERDO

Según lo dispuesto en el Parágrafo Primero del Artículo 71 de la Ley 136 de 1994, sólo podrán ser dictados o reformados a iniciativa del Alcalde los Acuerdos que dispongan beneficios tributarios, así:

ARTÍCULO 71. INICIATIVA. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionados con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

PARÁGRAFO 1o. Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2o., 3o., y 6o., del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.

El artículo 363 de la Constitución dispone:

ARTICULO 363. El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

El primero ha sido entendido de acuerdo con la sentencia C-059/ 19 como aquel

“criterio con base en el cual se pondera la distribución de las cargas y de los beneficios o la imposición de gravámenes entre los contribuyentes para evitar que

“Por el cual se modifica transitoriamente el Acuerdo Municipal 025 de 2004 y se dictan otras disposiciones”

haya cargas excesivas o beneficios exagerados. Una carga es excesiva o un beneficio es exagerado cuando no consulta la capacidad económica de los sujetos pasivos en razón a la naturaleza y fines del impuesto en cuestión.”

Así mismo, la jurisprudencia, entre otras la sentencia C-600/15 ha comprendido dos variables frente a la equidad tributaria, así:

“(i) la equidad horizontal, según la cual el sistema tributario debe tratar de idéntica manera a las personas que, antes de tributar, gozan de la misma capacidad económica, de modo tal que queden situadas en el mismo nivel después de pagar sus contribuciones; y (ii) la equidad vertical, identificada con la exigencia de progresividad, que ordena distribuir la carga tributaria de forma que quienes tienen mayor capacidad económica soporten una mayor cuota de impuesto.”

En ese sentido, el aspecto horizontal se funda en la comparación entre capacidades económicas de los sujetos pasivos del tributo. Por su parte el aspecto vertical guarda identidad de propósitos con el principio de progresividad tributaria, el cual se predica no de los contribuyentes individualmente considerados, sino del sistema impositivo en su conjunto.

La sentencia C-932/04, estableció una metodología para analizar el principio de equidad tributaria, al respecto dijo que:

“el principio de equidad tributaria toma fundamento en el juicio de igualdad, con el propósito de determinar si una medida impositiva, la consagración de una exención o la determinación de una herramienta de recaudo, cumplen o no con la obligación de dar el mismo trato a supuestos de hecho equivalentes o a destinatarios que están en circunstancias idénticas o asimilables”.

Este principio demanda entonces trato igual entre los iguales, sin que sea limitante para establecer algunas medidas diferenciales entre los contribuyentes que presentan diversas características.

Lo anterior, conforme a la sentencia C-521/19, significa que:

“en el juicio de igualdad se debe determinar si, en relación con un criterio de comparación, o tertium comparationis, las situaciones de los sujetos bajo revisión son similares y, de superarse esta etapa, se deberá proceder a realizar un juicio integrado de igualdad o juicio de razonabilidad de la medida, en el que se estudia la legitimidad, importancia e incluso necesidad del fin y del medio, así como la adecuación e idoneidad del trato diferenciado y, en algunos casos, cuando estén en riesgo derechos fundamentales, grupos vulnerables o se haya hecho uso de criterios prohibidos de discriminación, se debe verificar la proporcionalidad estricta de la medida frente a los principios afectados.”

La liquidación oficial del impuesto predial unificado y sobretasa para el año gravable 2025, detallado por sectores se presentó así:

CUADRO No. 1 Liquidación Oficial por sectores

“Por el cual se modifica transitoriamente el Acuerdo Municipal 025 de 2004 y se dictan otras disposiciones”

SECTOR	CANTIDAD PREDIOS	TOTAL AVALUO (\$)	TOTAL IPU (\$)	TOTAL SOBRETASA (\$)	TOTAL LIQUIDADO (\$)	%PARTI IPU
0	6.117	212.142.028.000	661.864.614	314.192.854	976.057.468	0,25%
1	22.336	3.743.004.377.000	29.303.596.134	5.450.326.432	34.753.922.566	8,86%
2	39.793	13.921.297.458.000	125.725.175.868	20.328.944.534	146.054.120.402	37,25%
3	19.298	3.768.288.254.000	28.914.858.384	5.571.781.972	34.486.640.356	8,80%
4	34.097	8.983.287.242.000	72.052.080.746	12.383.322.030	84.435.402.776	21,53%
5	42.150	7.726.599.803.000	50.673.545.912	10.807.108.752	61.480.654.664	15,68%
6	20.858	1.611.974.715.000	8.532.728.944	2.323.727.290	10.856.456.234	2,77%
7	7.858	1.115.738.032.000	6.924.103.350	1.636.248.496	8.560.351.846	2,18%
8	2.310	232.511.420.000	575.458.942	286.336.554	861.795.496	0,22%
9	11.298	1.082.269.988.000	8.062.756.376	1.536.466.390	9.599.222.766	2,45%
10	45	6.093.566.000	37.834.414	9.116.588	46.951.002	0,01%
89	1	37.429.000	69.910	56.144	126.054	0,00%
TOTALES	206.161,00	42.403.244.312.000	331.464.073.594	60.647.628.036	392.111.701.630	100%

Fuente: Elaboración propia: Información tomada del Sistema de Impuestos Municipales

Conforme se observa en el Cuadro No. 1, los sectores 2, 4 y 5 representan los mayores repuntes en los valores liquidados del 37%, 21% y 15% con respecto al valor de la liquidación total del impuesto predial unificado que llego a \$ 331.464.073.594; en el cuadro No. 2 que contiene los valores agrupados por sectores de acuerdo a las fases de actualización catastral 2019 y 2020, se observa que los sectores 2,4 y 5 representan el 75% de la liquidación del IPU frente a los sectores 1,3,6,7,8,9,10 y rural que participan con el 25%.

Cuadro No. 2 Liquidación oficial agrupada Fases de la actualización Catastral

SECTOR	CANTIDAD PREDIOS	TOTAL AVALUO (\$)	TOTAL IPU (\$)	TOTAL SOBRETASA (\$)	TOTAL LIQUIDADO (\$)	%PARTI IPU (\$)
2,4,5	116.040	30.631.184.503.000	248.450.802.526	43.519.375.316	291.970.177.842	74,96%
1,3,6,7,8,9,10	90.121	11.772.059.809.000	83.013.271.068	17.128.252.720	100.141.523.788	25,04%
TOTAL	206.161	42.403.244.312.000	331.464.073.594,00	60.647.628.036,00	392.111.701.630,00	100%

Fuente: Elaboración propia: Información tomada del Sistema de Impuestos Municipales

Lo anterior permite además concluir que existen más de 116.000 predios los cuales componen los sectores 2,4 y 5 y se ubican en una posición diferencial en cuanto a las condiciones de liquidación del impuesto para esta vigencia en el sentido de haber liquidado un mayor valor de impuesto a raíz del cargue de la actualización de los avalúos catastrales realizada en 2018 con vigencia fiscal 2019 y ajustada a 2025 con el incremento anual lo cual sumando a los tiempos que toma enviar a los contribuyentes los recibos oficiales de pago, no obstante los distintos mecanismo virtuales mediante los cuales puedan acceder a ellos, se estaría reduciendo el plazo de pago con descuento antes de conocer el valor a pagar, siendo conveniente y adecuado ampliar el plazo de pago con descuento, medida que debe cobijar a todos los contribuyentes en aplicación a los principios de equidad e

“Por el cual se modifica transitoriamente el Acuerdo Municipal 025 de 2004 y se dictan otras disposiciones”

igualdad tributaria, la cual consiste en aumentar el descuento concedido en el mes de febrero del CINCO POR CIENTO (5%) y llevarlo al DIEZ POR CIENTO (10%).

En esta línea, y en aras de propender por aplicar el principio de equidad tributaria, esta iniciativa promueve que el impuesto de 2025 esté acorde con las condiciones socio económicas que todavía se mantienen en la presente anualidad y que pese a que desde que se realizó este proceso de actualización catastral para reflejar la realidad del inventario predial, ya han transcurrido más de 5 años, lleva a que los avalúos ya estén desactualizados. Esta medida se propone con el fin de mitigar el impacto que éste genera en la liquidación del impuesto predial y promover el pago del impuesto de todos los contribuyentes a la luz de los principios de justicia y equidad, veamos:

Cuadro No. 3 Comportamiento del incremento año gravable 2025

COMPORTAMIENTO DEL INCREMENTO					
INCREMENTO	No. PREDIOS	VALOR IPU (\$)	VALOR SOBR. AMBIENTAL (\$)	MAYOR VALOR IPU (\$)	% PARTICIPACION
> 0% >20%	129.861	165.469.231.268	29.538.863.436	8.127.975.268	62,99%
>21% Y < 30%	27.623	53.018.114.598	9.574.336.622	10.691.252.220	13,40%
>31% Y < 40%	19.052	42.153.554.212	7.455.615.260	10.819.938.870	9,24%
>41% Y < 50%	24.558	67.649.645.716	13.770.346.094	21.971.696.746	11,91%
>51% Y < 69%	182	167.783.120	27.728.634	61.155.622	0,09%
>70% Y >100 %	144	493.047.666	88.324.414	236.209.438	0,07%
ENTRE -0% Y -100%	225	1.196.516.982	121.038.830	-1.074.341.738	0,11%
0%	4509	30.247.954	5.018.664	30247954	2,19%
> 101%	7	1.285.932.078	66.356.082	915.594.468	0,00%
TOTAL	206.161	331.464.073.594	60.647.628.036	51.779.728.848	100%

Fuente: Elaboración propia, información tomada del Sistema de Impuestos Municipales

cuadro no. 4 Comportamiento del incremento sectores 2, 4 y 5 año 2025

DETALLE	No. PREDIOS	VALOR IPU (\$)	VALOR SOBR. AMBIENTAL (\$)	MAYOR VALOR IPU (\$)	% PART
> 0% >20%	43.428	83.288.507.524	12.715.572.988	5.637.850.842	37,43%
>21% Y < 30%	27.431	52.847.645.248	9.541.801.802	10.659.339.522	23,64%
>31% Y < 40%	18.703	41.990.123.368	7.412.878.946	10.779.530.796	16,12%
>41% Y < 50%	24.012	67.311.971.100	13.580.750.238	21.860.854.650	20,69%
>51% Y < 69%	126	150.802.484	23.262.272	55.466.672	0,11%

“Por el cual se modifica transitoriamente el Acuerdo Municipal 025 de 2004 y se dictan otras disposiciones”

>70% Y >100 %	124	491.422.226	86.155.728	235.404.934	0,11%
ENTRE -0% Y -100%	2210	1.091.040.906	97.579.066	-980.402.034	1,90%
> 101%	6	1.279.289.670	61.374.276	908.953.384	0,01%
TOTAL	116.040	248.450.802.526	43.519.375.316	49.156.998.766	100,00%

Fuente: Elaboración propia, información tomada del Sistema de Impuestos Municipales

En el cuadro No. 3 y 4 podemos detallar los picos representativos de incremento en 2025 con respecto a 2024, concentrados en 130.000 predios con incremento del 0% al 20% por ciento, de todos los sectores; y con respecto a los sectores 2, 4 y 5, tenemos 43.000 predios que presentan incremento del 0% al 20%, allí se puede apreciar que en forma descendente los mayores incrementos para los sectores antes señalados que serían entre el 41% y 50% por ciento afectando a 24.000 predios.

SOBRE EL PRINCIPIO DE IRRETROACTIVIDAD TRIBUTARIA.

Importante destacar que la propuesta incluye una descuento para el pago del impuesto predial correspondiente al año gravable 2025, y pese a que conforme a la regla de causación del impuesto establecida en el artículo 19 del Decreto Municipal 040 de 2022, mediante el cual se compiló el régimen tributario municipal a la fecha de presentación de esta propuesta el impuesto ya se causó, veamos porque razón la adopción de esta medida extraordinaria y temporal no vulnera la prohibición constitucional de aplicar de forma retroactiva la norma tributaria.

La parte final del artículo 363 superior establece *“Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad.”* Con lo cual se espera que, todo cambio o modificación a los regímenes legales de la estructura sustancial de los tributos sea aplicado a partir de la vigencia inmediatamente siguiente a la cual ha sido proferida la norma, en salvaguarda de la seguridad jurídica de los contribuyentes.

Respecto del impuesto predial, éste se causa a primero de enero de cada vigencia fiscal, con lo cual es evidente que, para la vigencia fiscal 2025, éste impuesto ya se encuentra causado, sin embargo no se puede perder de vista que, éste impuesto se causó en unas condiciones diferentes y específicas consecuencia del proceso de actualización catastral llevada a cabo en 2018 y 2019 y suspendida durante 5 años, lo que los posiciona a la totalidad de contribuyentes en una situación diferencial prevalente como queda demostrado en los análisis presentados.

No debe existir duda respecto de la procedencia de la medida de conceder un descuento por el pago del impuesto predial del año gravable 2025, esto a la luz de la jurisprudencia que ha matizado la aplicación del principio de irretroactividad específicamente en los casos en los que, las medidas promueven algún tipo de condición especial benéfica para los contribuyentes, esto enmarcado dentro del concepto general de la favorabilidad de la Ley.

Si bien es cierto la constitución prohíbe la irretroactividad de las leyes tributarias; para proteger la seguridad jurídica, evitando el abuso del poder impositivo del estado lo cual quedo consagrado en el artículo 338 de la Constitución Política de Colombia que señala

"Por el cual se modifica transitoriamente el Acuerdo Municipal 025 de 2004 y se dictan otras disposiciones"

"las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo".

Sin embargo, la Corte Constitucional en varias providencias tales como las sentencias C-527 de 1996, C-952 de 2007, C 878 de 2011, ha planteado excepciones a la posibilidad de otorgar efectos retroactivos a disposiciones que consagran beneficios **o situaciones favorables al contribuyente**. Sin embargo, asume que su aplicación no puede ser absoluta cuando se trate de modificaciones que resulten benéficas al contribuyente acogiendo un carácter eminentemente garantista y, en esa línea en la Sentencia C-527 de 1996, señaló que:

"Si una norma beneficia al contribuyente, evitando que se aumenten sus cargas, en forma general, por razones de justicia y equidad, sí puede aplicarse en el mismo período sin quebrantar el artículo 338 de la Constitución. La prohibición contenida en esta norma está encaminada a impedir que se aumenten las cargas del contribuyente, modificando las regulaciones en relación con períodos vencidos o en curso. La razón de la prohibición es elemental: El que el Estado no pueda modificar la tributación con efectos retroactivos, con perjuicio de los contribuyentes de buena fe".

Respecto al principio de favorabilidad, la Corte mantiene la línea de matizar la aplicación del principio de irretroactividad, al autorizar la aplicación inmediata de modificaciones que benefician al contribuyente respecto de los denominados tributos, haciendo prevalecer la favorabilidad de la Ley, criterio que no es de menor rango cuando se trata de un estado de derecho.

La Corte Constitucional en esta misma sentencia se refiere a la posibilidad de reconocer efectos retroactivos a beneficios fiscales, y es enfática en privilegiar situaciones jurídicas consolidadas:

*"En materia tributaria, el concepto de derechos adquiridos está intrínsecamente vinculado con la garantía de protección de situaciones jurídicas consolidadas, lo cual a su vez está relacionado con el principio de irretroactividad de la ley, según el cual los efectos retroactivos de las leyes en materia tributaria no pueden afectar situaciones ya reconocidas y cuyos efectos se hayan dado bajo una legislación anterior, por lo cual éste principio prohíbe en materia de tributos que una ley tenga efectos con anterioridad a su vigencia, **salvo que se trate de una disposición más favorable para el contribuyente** [Siempre que se trate de tributos de período].*

Ahora bien, es posible concluir la procedencia de aplicar éste beneficio de descuento en el valor a pagar del impuesto predial para la vigencia 2025, en tanto se trata del otorgamiento de beneficios a favor de los contribuyentes, lo cual permite concretar y garantizar los principios constitucionales de favorabilidad, legalidad, en favor de los administrados y permite además llegar a la tan anhelada equidad puesto que con esta se busca promover el pago con descuento en un contexto socioeconómico específico.

"Por el cual se modifica transitoriamente el Acuerdo Municipal 025 de 2004 y se dictan otras disposiciones"

IMPACTO FISCAL DEL PROYECTO DE ACUERDO.

Para establecer el impacto fiscal del proyecto de acuerdo, se presenta el comportamiento del recaudo histórico en las diferentes vigencias fiscales, en las cuales se ha presentado aumento tanto del plazo de aplicación como en el porcentaje otorgado como en años gravables con actualización catastral.

Cuadro No. 5 Comportamiento Histórico Recaudo vs Descuento desde 2013 a 2024

AÑO GRAVABLE	VALOR PRESUPUESTO DEFINITIVO VIGENCIA ACTUAL (\$)	VALOR LIQUIDACION INICIAL (\$)	PORCENTAJE DE DESCUENTO PRIMERA FECHA (\$)	PORCENTAJE DE DESCUENTO SEGUNDA FECHA (\$)	RECAUDO BRUTO A MARZO 31 (\$)	VALOR DESCUENTO (\$)	RECAUDO NETO A MARZO 31 (\$)	VALOR RECAUDADO A DICIEMBRE 31 (\$)
2013	82.840.000.000	106.450.127.464	20%	0%	78.962.994.280	15.661.672.199	63.301.322.081	70.900.808.000
2014	93.000.000.000	117.290.522.316	20%	0%	86.741.036.397	17.288.698.673	69.452.337.724	76.262.379.583
2015	100.000.000.000	121.788.674.996	10%	5%	89.627.582.698	8.724.436.773	80.903.145.925	90.369.438.000
2016	97.000.000.000	128.609.518.634	10%	5%	95.791.947.889	9.044.224.728	86.747.723.161	96.099.458.000
2017	115.571.041.000	133.896.428.466	10%	5%	100.261.872.547	9.327.846.561	90.934.025.986	100.139.714.149
2018	120.649.000.000	139.985.760.610	10%	5%	102.849.800.364	9.520.985.447	93.328.814.917	104.845.559.343
2019/F1	137.687.291.000	194.360.039.868	30%	20%	167.422.716.311	39.946.607.238	127.476.109.073	138.281.032.433
2019/F2		44.172.940.754	10%	5%				
TOTAL 2019		238.532.980.622						
2020	115.496.055.448	152.775.326.722	10%	0%	112.955.826.216	11.099.252.368	101.856.573.848	114.912.843.086
2021	125.160.668.527	162.546.322.762	10%	0%	119.880.552.136	11.678.735.382	108.201.816.754	121.728.260.070
2022 /F1	145.507.832.092	118.844.442.684	10%	10%	143.596.887.137	16.494.146.689	127.102.740.448	141.511.229.812
2022/F2		69.894.743.230	20%	20%				
TOTAL 2022		188.739.185.914						
2023	153.168.782.339	202.080.603.744	10%	5%	152.280.295.100	13.388.118.151		155.583.860.459
2024/F2	192.232.032.456	202.166.255.930	20%	20%	204.361.645.870	32.541.593.152	171.820.052.718	200.582.849.906
2024/F2		80.246.536.382	10%	10%				
TOTAL 2024		282.412.792.312						

Fuente: Elaboración propia, información tomada del Sistema de Impuestos Municipales

En el cuadro No. 5 se advierte el comportamiento que ha tenido el recaudo del impuesto predial desde 2013 hasta 2024, y en él se observa cómo se comporta éste frente al incentivo; tenemos que en años en los cuales ha existido actualización catastral, (2013, 2019, 2020, 2022, 2024) el Municipio ha otorgado descuentos del 20% y 30%.

Ahora se determinará el costo del descuento que se propone para 2025 y las fechas límite de pago.

Cuadro No. 6 Comportamiento esperado recaudo 2025.

AÑO GRAVABLE	VALOR PRESUPUESTO DEFINITIVO VIGENCIA ACTUAL (\$)	VALOR LIQUIDACION INICIAL (\$)	PORCENTAJE DE DESCUENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO O SEGUNDA FECHA (\$)	RECAUDO BRUTO A MARZO 31 (\$)	VALOR DESCUENTO (\$)	RECAUDO NETO A MARZO 31 (\$)	VALOR RECAUDADO A DICIEMBRE 31 (\$)
--------------	---	--------------------------------	-------------------------	--	-------------------------------	----------------------	------------------------------	-------------------------------------

“Por el cual se modifica transitoriamente el Acuerdo Municipal 025 de 2004 y se dictan otras disposiciones”

			PRIMERA FECHA (\$					
2025/F2	207.845.766.731	248.450.802.526	10%	10%	232.024.851.516	31.489.086.991	200.535.764.524	215.451.647.836
2025/F2		83.013.271.068						
Mayores gastos								
TOTAL 2024		331.464.073.594						

En el cuadro No. 6 se aprecia la proyección del recaudo a marzo 31, fecha límite de pago de la cuota correspondiente al primer semestre de \$ 200.535.764.524, para llegar a diciembre 31 a \$ 215.451.647.836. Conforme se observa no afectaría el recaudo presupuestado en la suma de \$207.845.766.731 para la vigencia fiscal 2025, luego no habría impacto y por la misma razón no afectaría el marco fiscal de mediano plazo de manera negativa, dado que no requeriría una renta sustitutiva o fuente de ingreso adicional para el financiamiento de dicho costo en los términos del artículo 7 de la Ley 819 de 2003, mediante la cual se dictaron normas orgánicas de presupuesto para la transparencia fiscal y la estabilidad macroeconómica que en su artículo 7 dispuso **“Artículo 7°. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso éste concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Éste informe será publicado en la Gaceta del Congreso. Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces”**

La Secretaría de Hacienda concluye frente a la compatibilidad de este proyecto de Acuerdo en relación con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, a que se refiere el inciso primero del artículo 7° de la Ley 819 de 2003, que la ampliación del descuento que aplica en el mes de FEBRERO del CINCO POR CIENTO (5%) AL DIEZ POR CIENTO (10%) no lo afecta de manera negativa.

Los límites al impuesto predial aplicados según requisitos y excepciones cobijaron la siguiente tipología de predios:

Cuadro No. 7. resultado de la aplicación de los límites

DESCRIPCION	LIMITES				
	No. PREDIOS	VALOR IPU (\$)	RESIDENCIALES	COMERCIALES	OTROS
SIN LIMITE LIQUIDACION PLENA	8.987	30.105.833.506	413	1992	6.582
INCISO 2 DEL ARTICULO 2 LEY 1995 (50%)	155.828	293.877.094.480	126.916	24.891	4021
INCISO 3 DEL ARTICULO 2 LEY 1995 de 2019 PREDIOS ESTRATOS 1 Y 2 RESIDENCIAL IPC 9,28%	40.152	4.626.234.504	40.152	0	0
ARTICULO 6 LEY 44 1990 DOBLE DEL ANTERIOR	1.158	2.391.242.874	922	224	12
AUTOAVALUO NO SE APLICA NORMA LIMITE	36	463.668.230	14	11	11
TOTAL	206.161	331.464.073.594	168.417	27.118	10.626

Fuente: Elaboración propia, información tomada del Sistema de Impuestos Municipales

"Por el cual se modifica transitoriamente el Acuerdo Municipal 025 de 2004 y se dictan otras disposiciones"

Se resalta del cuadro No. 7 todos los predios respecto de los cuales fue practicada la liquidación oficial les fue aplicado los límites previstos en la norma vigente y estas medidas otorgadas por la ley junto con la presente propuesta se traducen en incentivo para promover el pago del impuesto.



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

Firma del Alcalde

Firma del Concejal

Nombre del Alcalde
Código de Identificación
Fecha

Nombre del Concejal
Código de Identificación
Fecha

Nombre del Concejal
Código de Identificación
Fecha

Proceso: GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS	No. Consecutivo 2-S-SdHM-202501-00001575
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso:3000	<i>SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS / Código Serie/Subserie (TRD) 3000-97 /</i>

Bucaramanga, 21 de enero de 2025

Arquitecta
LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretaria de Planeación Municipal
Alcaldía de Bucaramanga
Ciudad

Doctor
ALFONSO MORA CARREÑO
Profesional Especializado-Oficina de Presupuesto
Calle 35 # 10 - 43 Piso 2 CAM Fase II
Ciudad

Asunto: Solicitud viabilidad Traslados-Gestión Riesgos

Cordial saludo,

Atendiendo a las necesidades que presenta el Fondo de Gestión del Riesgo para la ejecución de sus programas, me permito solicitar su aprobación de los siguientes movimientos presupuestales:

Los recursos se trasladan para financiar el proyecto de gestión del riesgo "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL SECTOR CRISTAL BAJO PRODUCTO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER Bpin 202500000007089 el cual no pudo ser contratado durante la vigencia anterior. Aunque el proyecto durante la vigencia 2024 se aprobaron vigencias futuras para el inicio de los procesos contractuales de obra e interventoría dichos procesos no pudieron materializaren durante la vigencia quedando en curso el proceso de obra pública y a la espera de la apertura de un nuevo proceso para la interventoría. Se ajusta el proyecto para cubrir los recursos de apalancamiento de la vigencia futura que pasaron a recursos de balance y el saldo de recursos se trasladan para proyectos prioritarios de la secretaría y de la oficina de gestión del riesgo.

Este ajuste se realiza en el marco de los proyectos priorizados dentro del Fondo de Gestión del Riesgo, garantizando una asignación eficiente de los recursos y asegurando la continuidad en la ejecución de iniciativas estratégicas en esta materia.

1. Traslados con tramite presupuestal. Contracreditar los rubros del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL SECTOR CRISTAL BAJO PRODUCTO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER" con BPIN 202500000007089

CONTRACREDITAR
Código BPIN: 202400000002608
Línea 3: Territorio Seguro y Sostenible
Sector: 45 Gobierno territorial
Código CCPET: 2.3.2.02.02.005
Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios de la construcción
Código programático MGA: 45003022
Detalle MGA: obras de infraestructura para la reducción de gestión del riesgo
CPC DANE: 53290
Detalle CPC DANE: Otras obras de ingeniería civil
Código fuente: 201
Fuente Financiación: PROPIOS
Valor: \$1.047.367.487,33
2.3.2.02.02.005.202400000002608.2.4503022.53290.201

ACREDITAR
Código BPIN: 202500000007089
Línea 3: Territorio Seguro y Sostenible
Sector: 45 Gobierno territorial
Código CCPET: 2.3.2.02.02.005
Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios de la construcción
Código programático MGA: 45003022
Detalle MGA: obras de infraestructura para la reducción de gestión del riesgo
CPC DANE: 53290
Detalle CPC DANE: Otras obras de ingeniería civil
Código fuente: 201
Fuente Financiación: PROPIOS
Valor: \$1.047.367.487,33
2.3.2.02.02.005.202500000007089.2.4503022.53290.201

www.bucaramanga.gov.co

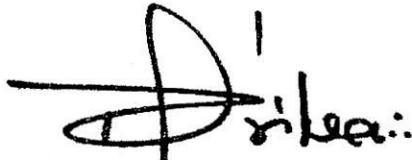
Proceso: GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS	No. Consecutivo 2-S-SdHM-202501-00001575
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso:3000	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS / Código Serie/Subserie (TRD) 3000-97 /

CONTRACREDITAR
Código BPIN: 202400000002608
Línea 3: Territorio Seguro y Sostenible
Sector: 45 Gobierno territorial
Código CCPET: 2.3.2.02.02.005
Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios de la construcción
Código programático MGA: 45003022
Detalle MGA: obras de infraestructura para la reducción de gestión del riesgo
CPC DANE: 53290
Detalle CPC DANE: Otras obras de ingeniería civil
Código fuente: 213
Fuente Financiación: PROPIOS
Valor: \$4.726.761.362,67
2.3.2.02.02.005.202400000002608.2.4503022.53290.213

ACREDITAR
Código BPIN: 202500000007089
Línea 3: Territorio Seguro y Sostenible
Sector: 45 Gobierno territorial
Código CCPET: 2.3.2.02.02.005
Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios de la construcción
Código programático MGA: 45003022
Detalle MGA: obras de infraestructura para la reducción de gestión del riesgo
CPC DANE: 53290
Detalle CPC DANE: Otras obras de ingeniería civil
Código fuente: 213
Fuente Financiación: PROPIOS
Valor: \$4.726.761.362,67
2.3.2.02.02.005.202500000007089.2.4503022.53290.213

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,



REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda

Proyectó: Lyda Mercedes Velosa Araque – CPS Prof. Secretaria de Hacienda



**FORMATO MOVIMIENTOS
PRESUPUESTALES MODELO
FUNCIONAMIENTO**

Código: F-GFP-3400-238,37-002

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Diciembre-13-2021

Página 1 de 1

Bucaramanga, 21 de enero de 2025

Doctor

ALFONSO MORA CARREÑO

Profesional Especializado-Oficina Presupuestos

Calle 35 # 10 - 43 Piso 2 CAM Fase II

Ciudad

Referencia: Solicitud Traslado Presupuestal

Cordial saludo,

Es necesario llevar a cabo este movimiento presupuestal para Los recursos serán trasladados de la Secretaria de Hacienda funcionamiento para la Secretaria Administrativa funcionamiento con el fin de realizar el pago de auxilios (becas descentralizados) para los trabajadores del municipio de Bucaramanga, me permito solicitar efectuar el traslado presupuestal del rubro de intereses la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$455.620.000,00).

CONTRACREDITAR	ACREDITAR
Código CCPET: 2.1.3.07.02.030	Código CCPET: 2.1.3.07.02.030
Nombre De La Cuenta CCPET: Auxilio sindical (no de pensiones)	Nombre De La Cuenta CCPET: Auxilio sindical (no de pensiones)
Fuente Financiación: 201	Fuente Financiación: 201
Valor: \$455.620.000,00	Valor: \$455.620.000,00
Rubro: 2.1.3.07.02.030	Rubro: 2.1.3.07.02.030
TOTAL: \$455.620.000,00	TOTAL: \$455.620.000,00

JUSTIFICACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS:

Los recursos serán trasladados de la Secretaria de Hacienda funcionamiento para la Secretaria Administrativa funcionamiento con el fin de realizar el pago de auxilios para los trabajadores del municipio de Bucaramanga.

Sin otro particular, agradezco la amable atención a la presente.

Cordialmente,

REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda

Proyectó: Lyda Mercedes Velosa Araque – CPS Prof. Secretaria de Hacienda *L*

**JAIMÉ ANDRÉS
BELTRÁN MARTÍNEZ**
ALCALDE 2024 - 2027



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

SECRETARÍA DE HACIENDA

TRASLADOS PRESUPUESTALES



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

Reynaldo José D´Silva Uribe
Secretario de Despacho

TRASLADO AJUSTE PRESUPUESTAL GESTION RIESGOS

Rubro Crédito	Valor Contra crédito
Código BPIN: 20240000002608 Línea 3: Territorio Seguro y Sostenible Sector: 45 Gobierno territorial Código CCPET: 2.3.2.02.02.005 Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios de la construcción Código programático MGA: 45003022 Detalle MGA: obras de infraestructura para la reducción de gestión del riesgo CPC DANE: 53290 Detalle CPC DANE: Otras obras de ingeniería civil Código fuente: 201 Fuente Financiación: PROPIOS Valor: \$1.047.367.487,33 2.3.2.02.02.005.20240000002608.2.4503022.53290.201	\$1.047.367.487,33
VALOR TOTAL CONTRACREDITO	\$1.047.367.487,33

Rubro Crédito	Valor Contra crédito
Código BPIN: 20240000002608 Línea 3: Territorio Seguro y Sostenible Sector: 45 Gobierno territorial Código CCPET: 2.3.2.02.02.005 Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios de la construcción Código programático MGA: 45003022 Detalle MGA: obras de infraestructura para la reducción de gestión del riesgo CPC DANE: 53290 Detalle CPC DANE: Otras obras de ingeniería civil Código fuente: 213 Fuente Financiación: PROPIOS Valor: \$4.726.761.362,67 2.3.2.02.02.005.20240000002608.2.4503022.53290.213	\$4.726.761.362,67
VALOR TOTAL CONTRACREDITO	\$4.726.761.362,67

**JAIMÉ ANDRÉS
BELTRÁN MARTÍNEZ**
ALCALDE 2024 - 2027



Rubro Crédito	Valor Contra crédito
Código BPIN: 20250000007089 Línea 3: Territorio Seguro y Sostenible Sector: 45 Gobierno territorial Código CCPET: 2.3.2.02.02.005 Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios de la construcción Código programático MGA: 45003022 Detalle MGA: obras de infraestructura para la reducción de gestión del riesgo CPC DANE: 53290 Detalle CPC DANE: Otras obras de ingeniería civil Código fuente: 201 Fuente Financiación: PROPIOS Valor: \$1.047.367.487,33 2.3.2.02.02.005.20250000007089.2.4503022.53290.201	\$1.047.367.487,33
VALOR TOTAL CONTRACREDITO	\$1.047.367.487,33



Rubro Crédito	Valor Contra crédito
Código BPIN: 20250000007089 Línea 3: Territorio Seguro y Sostenible Sector: 45 Gobierno territorial Código CCPET: 2.3.2.02.02.005 Nombre De La Cuenta CCPET: Servicios de la construcción Código programático MGA: 45003022 Detalle MGA: obras de infraestructura para la reducción de gestión del riesgo CPC DANE: 53290 Detalle CPC DANE: Otras obras de ingeniería civil Código fuente: 213 Fuente Financiación: PROPIOS Valor: \$4.726.761.362,67 2.3.2.02.02.005.20250000007089.2.4503022.53290.213	\$4.726.761.362,67
VALOR TOTAL CONTRACREDITO	\$4.726.761.362,67

**TRASLADO AJUSTE PRESUPUESTAL
GESTION RIESGOS**

**JAIMÉ ANDRÉS
BELTRÁN MARTÍNEZ**
ALCALDE 2024 - 2027



Contra crédito	Valor Contra crédito
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL SECTOR CRISTAL BAJO PRODUCTO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER Bpin 202400000002608	\$5.774.128.850,0 0
VALOR TOTAL CONTRACREDITO	\$5.774.128.850,0 0



Crédito	Valor Crédito
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL SECTOR CRISTAL BAJO PRODUCTO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER Bpin 202500000007089	\$5.774.128.850,0
VALOR TOTAL CREDITO	\$5.774.128.850,0

**TRASLADO AJUSTE PRESUPUESTAL
SECRETARIA DE HACIENDA – GESTION RIESGOS**

**JAIMÉ ANDRÉS
BELTRÁN MARTÍNEZ**
ALCALDE 2024 - 2027



**JUSTIFICACIÓN DE LOS
MOVIMIENTOS**

Los recursos se trasladan para financiar el proyecto de gestión del riesgo "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL SECTOR CRISTAL BAJO PRODUCTO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER Bpin 20250000007089 el cual no pudo ser contratado durante la vigencia anterior. Aunque el proyecto durante la vigencia 2024 se aprobaron vigencias futuras para el inicio de los procesos contractuales de obra e interventoría dichos procesos no pudieron materializaren durante la vigencia quedando en curso el proceso de obra pública y a la espera de la apertura de un nuevo proceso para la interventoría. Se ajusta el proyecto para cubrir los recursos de apalancamiento de la vigencia futura que pasaron a recursos de balance y el saldo de recursos se trasladan para proyectos prioritarios de la secretaría y de la oficina de gestión del riesgo.

**TRASLADO AJUSTE PRESUPUESTAL
SECRETARIA DE HACIENDA-PAGO AUXILIOS**

**JAIMÉ ANDRÉS
BELTRÁN MARTÍNEZ**
ALCALDE 2024 - 2027



Contra crédito	Valor Contra crédito
Código CCPET: 2.1.3.07.02.030	
Nombre De La Cuenta CCPET:	
Auxilio sindical (no de pensiones) Fuente Financiación: 201 Valor: \$455.620.000,00	\$455.620.000,00
Rubro: 2.1.3.07.02.030	
VALOR TOTAL CONTRACREDITO	\$455.620.000,00



Crédito	Valor Crédito
Código CCPET: 2.1.3.07.02.030	
Nombre De La Cuenta CCPET:	
Auxilio sindical (no de pensiones) Fuente Financiación: 201 Valor: \$455.620.000,00	\$455.620.000,00
Rubro: 2.1.3.07.02.030	
VALOR TOTAL CONTRACREDITO	\$455.620.000,00

**TRASLADO AJUSTE PRESUPUESTAL
SECRETARIA DE HACIENDA – GESTION RIESGOS**

**JAIMÉ ANDRÉS
BELTRÁN MARTÍNEZ**
ALCALDE 2024 - 2027



**JUSTIFICACIÓN DE LOS
MOVIMIENTOS**

Es necesario llevar a cabo este movimiento presupuestal para Los recursos serán trasladados de la Secretaría de Hacienda funcionamiento para la Secretaria Administrativa funcionamiento con el fin de realizar el pago de auxilios (becas descentralizados) para los trabajadores del municipio de Bucaramanga, me permito solicitar efectuar el traslado presupuestal del rubro de intereses la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$455.620.000,00).



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

Gracias



ALCALDIA DE
BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA

PAC

VIGENCIA DE 2025,

ACUERDO PRESUPUESTO 2025 #036 DE DICIEMBRE 4-

2024

DECRETO LIQUIDACION #0420 Diciembre 6-2024



PROGRAMACION GASTOS FUNCIONAMIENTO ENERO A DICIEMBRE 31 DE 2025

MENSUALIDADES	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		TRANSFERENCIAS		GASTOS IMPUESTOS	TOTAL CONSOLIDADO
	GASTOS PERSONAL	BIENES Y SERVICIOS	CORRIENTES	GASTOS IMPUESTOS		
ENERO	5.253.215.582,42	3.731.240.663,25	12.272.728.181,75	576.063.090,08	21.833.247.517,50	
FEBRERO	5.272.715.582,42	3.731.240.663,25	11.772.728.181,75	576.063.090,08	21.352.747.517,50	
MARZO	5.272.715.582,42	3.731.240.663,25	12.478.220.217,75	576.063.090,08	22.058.239.553,50	
ABRIL	5.272.715.582,42	3.731.240.663,25	55.772.728.181,75	576.063.090,08	65.352.747.517,50	
MAYO	5.272.715.582,42	3.731.240.663,25	11.772.728.181,75	576.063.090,08	21.352.747.517,50	
JUNIO	7.592.330.728,42	3.731.240.663,25	11.772.728.181,75	576.063.090,08	23.672.362.663,50	
JULIO	5.223.215.582,42	3.731.240.663,25	11.772.728.181,75	576.063.090,08	21.303.247.517,50	
AGOSTO	5.223.215.582,42	3.731.240.663,25	11.772.728.181,75	576.063.090,08	21.303.247.517,50	
SEPTIEMBRE	5.223.215.582,42	3.731.240.663,25	11.772.728.181,75	576.063.090,08	21.303.247.517,50	
OCTUBRE	5.223.215.582,42	3.731.240.663,25	11.772.728.181,75	576.063.090,08	21.303.247.517,50	
NOVIEMBRE	5.223.215.582,42	3.731.240.663,25	11.772.728.181,75	576.063.090,08	21.303.247.517,50	
DICIEMBRE	8.016.503.355,42	3.731.240.663,25	11.953.310.834,75	576.063.090,08	24.277.117.943,50	
TOTAL	68.068.989.908,00	44.774.887.959,00	186.658.812.870,00	6.912.757.081,00	306.415.447.818,00	

Fuente: Decreto Liquidacion #420- Diciembre 6 de 2024.

PROGRAMACION GASTOS INVERSION ENERO A DICIEMBRE 31 DE 2025

DISTRIBUCION INVERSION POR SECRETARIAS	VALOR	% PARTICIPACION
ADMINISTRATIVA	12.814.000.000,00	1,01
EDUCACION	425.619.327.957,00	33,44
INFRAESTRUCTURA	211.437.078.952,00	16,61
DESARROLLO SOCIAL	24.656.814.313,00	1,94
INTERIOR	31.679.771.176,00	2,49
GESTION DEL RIESGO	13.424.545.980,00	1,05
PLANEACION	6.000.000.000,00	0,47
HACIENDA	19.261.361.885,00	1,51
SALUD Y HACIENDA	17.894.311.531,00	1,41
FONDO LOCAL DE SALUD	472.777.439.413,00	37,14
JURIDICA	432.000.000,00	0,03
INDERBU	6.165.448.381,00	0,48
INSTITUTO MUNICIPAL CULTURA Y TURISMO	13.767.530.022,00	1,08
INVISBU	4.125.000.000,00	0,32
IMEBU	5.520.320.000,00	0,43
DIRECCION TRANSITO	3.504.083.638,00	0,28
DIRECCION BOMBEROS	3.861.162.760,00	0,30
TOTAL	1.272.940.196.008,00	100,00

Fuente: Decreto Liquidacion #420- Diciembre 6 de 2024.



ALCALDIA DE
BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

SOLICITUD MODIFICACION

PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA

PAC

VIGENCIA DE 2025

FUNCIONAMIENTO - INVERSION



**PAC-CONSOLIDADO
GASTOS VIGENCIA DE 2025
MODIFICACION FUNCIONAMIENTO TRANSFERENCIAS CORRIENTES
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS
DIRECCION DE TRANSITO BUCARAMANGA**

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
Tesorería Municipal**

**PAC PROGRAMADO FUNCIONAMIENTO VIGENCIA 2025
GASTO TRANSFERENCIAS- ENTIDADES DE GOBIERNO
Aportes a establecimientos publicos y unidades administrativas especiales
FUENTE PROGRAMACION: INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION
DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA**

MES	PAC PROGRAMADO INICIAL	PAC MODIFICADO
ENERO	54.500.000	654.000.000
FEBRERO	54.500.000	
MARZO	54.500.000	
ABRIL	54.500.000	
MAYO	54.500.000	
JUNIO	54.500.000	
JULIO	54.500.000	
AGOSTO	54.500.000	
SEPTIEMBRE	54.500.000	
OCTUBRE	54.500.000	
NOVIEMBRE	54.500.000	
DICIEMBRE	54.500.000	
TOTAL	654.000.000	654.000.000

FUENTE: PAC APROBADO VIGENCIA 2025
Acuerdo Mpal #036 de diciembre 4 de 2024.
Decreto # 0420 diciembre 4 de 2024
Fecha modificacion enero 21-2025,



MODIFICACION PROGRAMACION GASTOS FUNCIONAMIENTO ENERO A DICIEMBRE 31 DE 2025

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
Tesorería Municipal
PAC REPROGRAMADO GASTO DE FUNCIONAMIENTO
ENERO A DICIEMBRE DE 2025

MENSUALIDADES	GASTOS PERSONAL	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		TRANSFERENCIAS		GASTOS IMPUESTOS	TOTAL CONSOLIDADO
		BIENES Y SERVICIOS	CORRIENTES	CORRIENTES			
ENERO	5.253.215.582,42	3.731.240.663,25	12.872.228.181,75			576.063.090,08	22.432.747.517,50
FEBRERO	5.272.715.582,42	3.731.240.663,25	11.718.228.181,75			576.063.090,08	21.298.247.517,50
MARZO	5.272.715.582,42	3.731.240.663,25	12.423.720.217,75			576.063.090,08	22.003.739.553,50
ABRIL	5.272.715.582,42	3.731.240.663,25	55.718.228.181,75			576.063.090,08	65.298.247.517,50
MAYO	5.272.715.582,42	3.731.240.663,25	11.718.228.181,75			576.063.090,08	21.298.247.517,50
JUNIO	7.592.330.728,42	3.731.240.663,25	11.718.228.181,75			576.063.090,08	23.617.862.663,50
JULIO	5.223.215.582,42	3.731.240.663,25	11.718.228.181,75			576.063.090,08	21.248.747.517,50
AGOSTO	5.223.215.582,42	3.731.240.663,25	11.718.228.181,75			576.063.090,08	21.248.747.517,50
SEPTIEMBRE	5.223.215.582,42	3.731.240.663,25	11.718.228.181,75			576.063.090,08	21.248.747.517,50
OCTUBRE	5.223.215.582,42	3.731.240.663,25	11.718.228.181,75			576.063.090,08	21.248.747.517,50
NOVIEMBRE	5.223.215.582,42	3.731.240.663,25	11.718.228.181,75			576.063.090,08	21.248.747.517,50
DICIEMBRE	8.016.503.355,42	3.731.240.663,25	11.898.810.834,75			576.063.090,08	24.222.617.943,50
TOTAL	68.068.989.908,00	44.774.887.959,00	186.658.812.870,00			6.912.757.081,00	306.415.447.818,00

Fuente: Decreto Liquidación #420- Diciembre 6 de 2024.

Acuerdo Mpal #036 de diciembre 4 de 2024.



**PAC-CONSOLIDADO
GASTOS VIGENCIA DE 2025
MODIFICACION INVERSION
DIRECCION DE TRANSITO BUCARAMANGA**

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA**

Tesoreria Municipal

**PAC PROGRAMADO INVERSION VIGENCIA 2025
FUENTE PROGRAMACION: INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION
DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA**

MES	PAC PROGRAMADO	PAC MODIFICADO
ENERO	292.006.969,83	3.504.083.638
FEBRERO	292.006.969,83	
MARZO	292.006.969,83	
ABRIL	292.006.969,83	
MAYO	292.006.969,83	
JUNIO	292.006.969,83	
JULIO	292.006.969,83	
AGOSTO	292.006.969,83	
SEPTIEMBRE	292.006.969,83	
OCTUBRE	292.006.969,83	
NOVIEMBRE	292.006.969,83	
DICIEMBRE	292.006.969,83	
TOTAL	3.504.083.638,00	3.504.083.638

FUENTE: PAC APROBADO VIGENCIA 2025

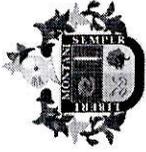
Acuerdo Mpal #036 de diciembre 4 de 2024.

Decreto # 0420 diciembre 4 de 2024



ALCALDIA DE
BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

**ANEXO RELACION DETALLADA DE INGRESOS
Y GASTOS MENSUALIZADO A 2025
DECRETO LIQUIDACION
#0420 DE DICIEMBRE 6-2025**



ALCALDIA DE
BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

GRACIAS